



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN ANÉMONA, GRUPO DE AUTOAYUDA PARA MUJERES CON CÁNCER DE MAMA Y/O GINECOLÓGICO DE LA MARINA BAIXA para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD DE DICHA ASOCIACIÓN.

En la Villa de Altea, a ____ de _____ 2026

REUNIDOS:

Dña Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2030/2023 de fecha 20/06/2023, rectificado mediante Decreto nº 2058/23 de fecha 22 de junio de 2023.

De otra parte, **Dña. María Botella Soler**, con DNI nº [REDACTED] en representación de ANÉMONA (Grupo de Autoayuda para mujeres con cáncer de mama y/o ginecológico) y con domicilio, a efectos de este convenio, en Altea, C/ Marina Baixa nº 2 (Centro Social) y con NIF G53640850.

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

EXPONEN:

- I) Que el Ayuntamiento de Altea, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.
- II) Que la ASOCIACIÓN ANÉMONA, está configurada como una asociación privada sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, con número de CIF G53640850.
- III) Que la Asociación ANÉMONA tiene como objetivos principales:



- Información y apoyo tanto de forma individual como familiar.
 - Proporcionar ayuda psicológica y social tanto a las mujeres afectadas con cáncer de mama y/o ginecológico como a sus familias.
 - Promover charlas y coloquios a cargo de profesionales expertos en los temas que les afectan.
 - Llevar a cabo la divulgación de folletos destinados a la detección precoz del cáncer de mama y/o ginecológico.
 - Informar sobre ejercicios de recuperación para evitar el riesgo de linfedema.
 - Realizar visitas en hospitales a internas recién operadas.
 - Informar sobre los distintos establecimientos en los que se puede encontrar prótesis, ropa íntima y de baño, etc.
 - Ayudar a la normalización de la convivencia con la enfermedad.
- IV) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
- V) Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación ANÉMONA viene desarrollando en el municipio de Altea.
- VI) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- VII) Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.
- VIII) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:



Ajuntament d'Altea



PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Asociación ANÉMONA, en la realización de actividades y programas llevadas a cabo por la misma en Altea durante el periodo del 1 de noviembre 2025 al 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA.- Desarrollo de la actividad.

- a) Anualmente se someterá por parte de la Asociación ANÉMONA a la Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, la programación de actividades para el año en curso, reservándose la Entidad Municipal la facultad de introducir modificaciones que estime de interés para este colectivo de mujeres.
- b) Asimismo, la Asociación ANÉMONA hará entrega de una memoria de actividades y resultados obtenidos a lo largo del año en curso.
- c) Ambas partes, de común acuerdo, establecerán o colaborarán en su organización durante el tiempo previsto en este convenio.
- d) La variación del contenido del presente Convenio habrá de ser expresamente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Altea y la Asociación ANÉMONA.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima de TRES MIL EUROS **//3.000,00-// €**, consignadas en la Partida 08.311.48043 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 70 por 100, es **decir //2.100,00-// €, tras la aprobación y firma** del presente convenio y el 30 por 100 **restante, es decir //900,00-// €, a la justificación** del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

Dicho anticipo se debe a que la asociación no dispone de liquidez para afrontar los gastos, por lo que si no se adelanta el importe mencionado no puede llevar a cabo el objeto del convenio.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Altea en el proyecto, planificación y ejecución técnica con el objeto de realizar las diferentes actividades, así como otras actividades que puedan efectuarse de mutuo acuerdo y cumplir cuantas obligaciones se hallen previstas para el régimen de subvenciones que para el presente año sean aplicables al presente convenio, según se determina en la cláusula segunda de este convenio.
- 3.- Que ANÉMONA, pondrá a disposición del objeto del presente convenio los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios. El personal técnico necesario para la realización de las actividades será proporcionado por la Asociación ANÉMONA con especificación de las condiciones generales de cada persona, corriendo por cuenta de aquella cuantas obligaciones laborales o no se deriven de la actividad desempeñada, quedando consecuencia el Ayuntamiento de Altea exento de cuantas responsabilidades pueda generar la actividad.
- 4.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por ANÉMONA. Acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.
- 5.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará **antes del 31 de octubre del 2026**. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.
- 6.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Ajuntament d'Altea



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

7.-Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la organización y participación de actividades de carácter sociocomunitario tales como jornadas, seminarios, encuentros o acciones de similares características circunscritas al ámbito de actuación de la asociación.

8- Participar y colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la ejecución del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión social.

2).- Del Ayuntamiento de Altea:

El Ayuntamiento de Altea, se compromete a través de su Concejalía de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, vía convenio, a subvencionar a la Asociación ANÉMONA, con la cantidad de 3.000 €.

Dicha subvención para el período del presente año 2026 se destinará a la realización de las actividades que en este documento se describen.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- Concejala Delegada Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores
- 1 Técnico/a de la concejalía

Por ANÉMONA:

- Presidenta de la Asociación, o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a de ANEMONA.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes.

El presente Convenio tendrá la vigencia de un año desde el 1 de noviembre 2025 al 31 de octubre de 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES

Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONCEJALA DELEGADA

LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24